

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Calzado.	Desmontaje del Calzado en sus Distintos componentes.	UNE 53548
Calzado.	Determinación de la Migración de Materias Coloreadas por Sangrado.	UNE 59230
Calzado.	Determinación del Cuero como Primera Materia.	PE/GMCLOIN/421
Bromatología.	Determinación del pH en los alimentos.	ISO 11289
Bromatología.	Determinación de la humedad de piensos para los animales.	R.D. 2275/1994

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22473 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 289, de 4 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 42574, número 21223, donde dice:

«Primero.–Aprobar la Cartas de Servicios Electrónicos correspondiente a ...», debe poner:

«Primero.–Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a ...».

22474 *ORDEN EHA/3901/2006, de 29 de noviembre, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004 de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas – Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida – Euros	Subvención procedente – Euros
LU/220/P05	Plásticos Ferro, S. L.	0	42,06	371.152,32	215.023,91
BU/516/P07	Contenedores de Castilla, S. A.	0	100	416.945,84	0
SE/1099/P08	Europea de Construcciones Metálicas, S. A.	0	100	359.737,00	0
SE/1134/P08	Instituto de Monocristales, S. L.	0	54,20	215.498,56	98.692,80
A/621/P12	Tándem Industrial Sebese, S. L.	0	100	69.262,50	0
CS/351/P12	Gres de Valls, S. A.	0	100	422.970,68	0
CS/478/P12	Talleres Moliner, S. L.	0	100	74.736,84	0
V/442/P12	Onteniente de Inversiones, S. A.	0	100	177.653,70	0
V/628/P12	Francisco Sellens, S. L.	0	100	26.007,44	0